

**EL ARRAIGO COMO VÍA DE REGULARIZACIÓN
DE LOS EXTRANJEROS EN ESPAÑA:**

**ARRAIGO LABORAL Y AUTORIZACIÓN POR
COLABORACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN**



Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Elche

Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos

Trabajo Fin de Grado

Curso 2022-2023

Alumna: Claudia Morenilla Martínez

Tutor: Juan Manuel Masanet Fernández

RESUMEN.....	2
ABREVIATURAS.....	3
INTRODUCCIÓN.....	3
1. POLÍTICA DE MIGRACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA.....	5
1.1. El Dispositivo de Respuesta Política Integrada a las Crisis.....	6
(Dispositivo RPIC).....	6
1.2. Rutas migratorias.....	6
1.3. Reforma del sistema de asilo de la Unión Europea.....	7
1.4. Gestión de los flujos migratorios por la Unión Europea.....	7
2. INMIGRACIÓN EN ESPAÑA.....	8
2.1. Situación irregular y economía sumergida.....	9
2.2. Tipos de permisos.....	11
2.2.1. Temporal.....	12
2.2.2. Larga duración.....	12
2.3. Evolución normativa.....	12
2.4. Competencias de los organismos en materia de extranjería.....	14
3. AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA POR CIRCUNSTANCIAS	
EXCEPCIONALES.....	15
3.1. Arraigo familiar.....	16
3.2. Arraigo social.....	17
3.3. Arraigo para la formación.....	18
3.4. Arraigo laboral.....	18
3.5. Autorización por colaboración con la Administración laboral.	19
4. LA REFORMA DE LA LEY DE EXTRANJERÍA Y EL ARRAIGO LABORAL.	
19	
4.1. Antecedentes del arraigo laboral.....	20
4.2. El arraigo laboral tras la reforma de la Ley de Extranjería.....	21
4.3. Requisitos del arraigo laboral.....	21
4.4. Sujetos del arraigo laboral.....	22
4.5. Procedimiento.....	23

4.5.1. Solicitud.....	24
4.5.2. Documentación exigible.....	24
4.5.3. Plazos de resolución.....	25
4.5.4. Silencio administrativo negativo.....	26
4.5.5. Efectos.....	27
4.5.6. Recursos.....	27
4.5.7. Caducidad.....	28
5. Autorización POR COLABORACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN Laboral	29
5.1. Requisitos.....	29
5.2. Procedimiento.....	30
5.3. Críticas.....	32
6. JURISPRUDENCIA SOBRE AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES.....	33
6.1. Jurisprudencia sobre arraigo laboral.....	33
6.2. Jurisprudencia sobre arraigo por colaboración con la Administración laboral.....	35
7. CONCLUSIONES.....	37
8. BIBLIOGRAFÍA.....	37

RESUMEN

La inmigración en España es un fenómeno que ha cobrado gran auge en los últimos años.

Los inmigrantes que llegan al país pueden hacerlo de manera regular, pero también hay una gran mayoría que lo hace por vías irregulares debido a la falta de recursos que poseen, o por ser la única manera de sobrevivir a las guerras, a la pobreza y a las demás situaciones desfavorables que sufren en sus países. Siendo esta, en muchas ocasiones, la única alternativa de la persona inmigrante, lo que ello acarrea es quedar en un régimen de ilegalidad dentro del país. Por ello, es importante destacar que en este último tiempo no solo ha aumentado la inmigración regular sino que también lo ha hecho la inmigración irregular, convirtiéndose en un tema de actualidad que preocupa tanto a España como al resto de países de la Unión Europea.

Debido a estas situaciones de irregularidad, que pueden ser iniciales o sobrevenidas (por no poder renovar los permisos a su caducidad), en este estudio se verán las diferentes opciones que tienen las personas extranjeras para residir legalmente en España mediante autorizaciones por circunstancias excepcionales por arraigo, analizando profundamente el arraigo laboral y la variante del mismo a través la autorización por colaboración con la autoridad laboral (fruto de la reciente Reforma de la Ley de Extranjería, aprobada por el Real Decreto 629/2022, de 26 de julio, por el que se modifica el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000).

Además, se aprovechará para hacer alusión a esta Reforma, destacando las principales novedades, así como a una serie de importantes sentencias, que se incorporaron a la jurisprudencia antes de que entrará en vigor dicha reforma.

Palabras clave: inmigración, irregularidad, autorizaciones por circunstancias excepcionales por arraigo, arraigo laboral, arraigo por colaboración con la autoridad laboral, reforma.

ABREVIATURAS

CE: Constitución Española.

LO: Ley Orgánica.

LO 4/2000: Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

LOEX: Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social.

RD: Real Decreto.

STS: Sentencia del Tribunal Supremo.

TS: Tribunal Supremo.

UE: Unión Europea.

INTRODUCCIÓN

La inmigración es un tema que, recientemente, ha sacudido a toda Europa. Este hecho ha conmovido a todos los países de este territorio, haciendo que estos tomen medidas y dicten políticas para regular dicho asunto.

Aprovechando el apogeo de este fenómeno y, con ello, una creciente inmigración irregular, este trabajo va dirigido a dar a conocer las distintas posibilidades que estas personas tienen para regularizar su situación en el país acogiéndose a las “circunstancias excepcionales” que recoge el ordenamiento español.

La irregularidad puede darse en dos formas: porque la persona migrante haya entrado al país directamente de forma ilegal, o porque lo haya hecho con un permiso, pero que a su vencimiento no haya sido posible renovarlo. Estos migrantes irregulares, en muchas ocasiones, se ven envueltos en relaciones laborales con condiciones precarias, fruto de su irregularidad; y, además, sufren exclusiones en la sociedad debido al mismo motivo. Ellos solo son dos ejemplos de otras muchas situaciones que les toca vivir a este colectivo.

Por tanto, esta investigación abordará, de modo general, las distintas autorizaciones por circunstancias excepcionales por arraigo, y se centrará en el análisis de las figuras de arraigo laboral y la autorización por colaboración con la autoridad laboral, siendo estas algunas de las posibilidades a las que se pueden acoger para llegar a una situación administrativa regular.

También tendrá cabida para hacer referencia a la aprobación del Real Decreto 629/2022, de 26 de julio, por el que se modifica el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Esta ha sido una importante modificación dentro del ordenamiento, que ha cambiado de una forma significativa el panorama existente antes de su aprobación.

Asimismo, se hará alusión a una serie de sentencias de gran relevancia en esta materia tales como la *Sentencia 452/2021 del Tribunal Supremo del 25 de marzo de 2021*, la *Sentencia 599/2021 del Tribunal Supremo del 29 de abril de 2021* o la *Sentencia 643/2021 del 6 de mayo de 2021*; y a la *Instrucción SEM 1/2021 sobre el procedimiento relativo a las autorizaciones de residencia temporal por razones de arraigo laboral*.

En cuanto al objetivo, trata sobre explicar detalladamente la figura del arraigo laboral, englobando sus requisitos, los sujetos que se pueden acoger al mismo y todo el procedimiento referido a este permiso. Además, también es objeto principal de este estudio la autorización por circunstancias excepcionales derivada por colaboración con la autoridad laboral, en los mismos términos que el anterior. Esta última pretende ser una novedosa opción para regularizar la situación en el país, pero utiliza en enfoque primigenio del arraigo laboral que tan escasa utilización ha tenido hasta la aplicación jurisprudencia de las sentencias del Supremo de 2021, siendo en la práctica una figura que no es recomendable el ser solicitada dada la burocracia y tiempo de espera que conlleva para los migrantes, que se ven privados de derechos laborales, en las condiciones actuales, aun estando trabajando en situación irregular, es más beneficioso esperar a otras formas de arraigo como el social o formación. No obstante, veremos la evolución

futura, pero el hecho que no consten muchas solicitudes es una evidencia de qué está pasando respecto de esta casuística referentes a ella y que tampoco haya demasiados sujetos que se hayan acogido a ella.

La metodología que se ha utilizado para realizar este estudio ha sido la consulta tanto de la actual legislación como de la legislación previa, para poder definir bien los precedentes. Por otro lado, se ha consultado doctrina y jurisprudencia, principalmente para poder explicar las sentencias; se han leído artículos de revistas y blogs así como noticias, además de consultar páginas webs especializadas en la materia tal que la del Ministerio de Migraciones, Ministerio del Interior u otras relativas a abogados especialistas en extranjería. Por último, también se ha recurrido a otras investigaciones realizadas de la misma índole que la presente.

Respecto a la estructura del mismo, en primer lugar se explicará tanto la situación migratoria en Europa como la política de migración en la Unión Europea. Luego, se pasará a tratar la situación en España, analizando las situaciones irregulares a las que se pueden enfrentar las personas inmigrantes, la economía sumergida en la que se pueden ver inmersos, los distintos tipos de permisos que existen para residir en el país, la evolución de la legislación en materia de extranjería desde la entrada de España en la Unión Europea hasta nuestros días, y los órganos competentes en esta materia.

En tercer lugar, se hablará de las autorizaciones de residencia por circunstancias excepcionales. En este apartado se comentarán los distintos tipos, que son: el arraigo familiar, el arraigo social, el nuevo arraigo para la formación, y finalmente, de forma superficial, el arraigo laboral y la autorización por colaboración con la Administración.

En los dos siguientes puntos será cuando se pase a explicar profundamente las dos últimas autorizaciones que se han mencionado en el párrafo anterior. Para ser más concretos y como ya se ha comentado anteriormente, respecto a ellas, se detallará: la descripción de las figuras, los sujetos que se pueden acoger a ellas, el procedimiento desde la presentación de la solicitud hasta la resolución de la misma, los posibles recursos que se pueden interponer

ante su denegación, los efectos de su concesión y la caducidad de las mismas.

El punto final de esta investigación versará sobre la jurisprudencia relacionada con el arraigo laboral por trabajar en situación regular y para relaciones laborales clandestinas o irregulares a través de la autorización por colaboración con la Administración. Para el caso del arraigo laboral, se analizará la primera sentencia relativa a la concesión de este tipo de autorización a una trabajadora por cuenta propia (bajo el régimen especial de trabajadores autónomos); para el caso del arraigo por colaboración, se analizarán una serie de sentencias que preceden a la creación de esta figura, además de una sentencia de gran relevancia, que fue pionera en reconocer el arraigo laboral a una trabajadora que acreditaba haber estado sujeta una relación laboral irregular (lo que hoy se tramitaría por colaboración con la Administración laboral).

1. POLÍTICA DE MIGRACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA

Como consecuencia de la crisis migratoria que tuvo lugar en Europa en el año 2015, la Unión Europea decidió aplicar medidas para mejorar el control de las fronteras y los flujos migratorios.

Esta crisis fue originada por los conflictos bélicos de Siria, y llevó hasta Europa más de un millón de refugiados, cobrándose la vida de alrededor de 3600 personas¹.

Tanto la Unión Europea como sus países miembros persiguen un único objetivo: *“una política europea de migración eficaz, humanitaria y segura”*.²

El Consejo de la Unión Europea es el encargado de establecer la legislación y las actuaciones que se van a realizar, y llevar a cabo las negociaciones con terceros países.

1

<https://www.acnur.org/noticias/stories/2015-el-ano-de-la-crisis-de-refugiados-en-europa>

² www.consilium.europa.eu/es/policias/eu-migration-policy/

1.1. El Dispositivo de Respuesta Política Integrada a las Crisis (Dispositivo RPIC)

Nació a principios del año 2000 como consecuencia de los atentados del 11S, los del 2004 en Madrid y 2005 en Londres, y el tsunami en el Océano Índico en 2004.

Este dispositivo fue activado en octubre de 2015 como herramienta coordinadora de respuesta política ante la crisis y reúne a las instituciones de la Unión Europea, a los Estados miembros afectados y a otros como principales actores.

1.2. Rutas migratorias

Existen cinco principales rutas por las cuales los migrantes acceden a Europa³. Estas son:

- **Ruta del Mediterráneo oriental**

Los países de acceso son Grecia, Chipre y Bulgaria.

Fue la principal ruta por la que accedieron los refugiados de Siria en el año 2015.

Gracias a la cooperación con Turquía se ha conseguido reducir el número de llegadas irregulares que se realizaban mediante esta ruta.

- **Ruta del Mediterráneo occidental**

La utilizan, principalmente, los migrantes africanos para llegar a la Península Ibérica tanto por tierra como por mar.

- **Ruta de África occidental**

También es utilizada por los migrantes africanos, en este caso para llegar a las islas Canarias, las cuales sufrieron una gran cantidad de llegadas irregulares en los años 2020 y 2021.

³ <https://www.consilium.europa.eu/es/policias/eu-migration-policy/>

- **Ruta del Mediterráneo central**

Los dos países afectados son Italia y Malta. Las llegadas se realizan por mar desde África y Asia.

- **Ruta de los Balcanes Occidentales**

Siendo una de las principales vías migratorias, por esta acceden, principalmente, los migrantes irregulares a los Estados Miembros de Bulgaria, Croacia, Hungría y Rumanía. Lo hacen atravesando Albania, Bosnia y Herzegovina, Kosovo, Macedonia del Norte, Montenegro y Serbia.

- Asimismo, no podemos olvidar que otra ruta, más importante en cuanto a datos, y que no llama la atención en los medios, sería la **Ruta aérea**, principalmente a través del aeropuerto Madrid-Barajas.

1.3. Reforma del sistema de asilo de la Unión Europea

El Sistema Europeo Común de Asilo (SECA) es el encargado de tratar los asuntos de asilo de la Unión Europea. La reciente crisis migratoria ha hecho necesario el planteamiento de una reforma de las leyes que rigen el asilo en la UE.

Según la normativa vigente, la solicitud de asilo no tiene el mismo tratamiento en todos los Estados Miembros, por lo que los solicitantes siempre se decantan por países en los que existe mayor posibilidad de que dicha solicitud sea aceptada.

El *Nuevo Pacto sobre Migración y Asilo*, propuesto por la Comisión Europea el 23 de septiembre de 2020, tiene como objetivo establecer un marco legislativo común a toda la Unión Europea en materia de migración y asilo.

1.4. Gestión de los flujos migratorios por la Unión Europea

El reasentamiento es una herramienta que utiliza la Unión Europea para que los refugiados necesitados de protección internacional entren al continente de una forma legal y segura, evitando que estos pongan en peligro su vida hasta llegar hasta su destino.

Cada Estado miembro notifica el número de refugiados que está dispuesto a acoger.

De esta manera, este programa ha permitido a más de 100.000 personas refugiarse en la Unión Europea desde 2015.

Para los trabajadores altamente cualificados existe un recurso, “la tarjeta azul”, el cual tiene una serie de beneficios entre los que están: una admisión más inclusiva, mayor facilidad de movilidad por la UE, de entrada al mercado laboral y con la reagrupación familiar.

También existen permisos para estudiantes e investigadores, que permiten a los inmigrantes la entrada y residencia para investigar, estudiar, realizar prácticas o voluntariados, hacer programas de intercambio o proyectos educativos y au pair.

A causa de la falta de mano de obra en la UE, se ha hecho necesario regular la entrada y permanencia de trabajadores temporeros provenientes de terceros países. Las normas reguladoras están destinadas a simplificar la admisión de estos y a protegerlos de la explotación y la precariedad laboral.

Por último, otro flujo migratorio es el de los traslados intraempresariales. En este caso se regula la entrada y permanencia de nacionales de terceros países que vienen a la Unión Europea con el fin de ejercer cargos de directivos, especialistas o trabajadores en formación como consecuencia de un traslado intraempresarial.

2. INMIGRACIÓN EN ESPAÑA

Tal y como han apuntado varios autores, España ha pasado de ser un país de emigración a un país de inmigración en los últimos tiempos⁴. Tanto es así que a finales del año 2022 se estimaba que más del 15% de la población española era extranjera, lo que significa que una de cada seis personas residentes es de un tercer país⁵.

Según el Ministerio del Interior⁶, en enero de 2023 llegaron a España por vía marítima y terrestre un total de 1.292 inmigrantes ilegales, una cifra bastante menor respecto a enero de 2022 (4.202). Esto supone un 69,3% menos que el año anterior, que se traduce en 2.910 personas.

En España existen diversos proyectos de migración regular⁷ destinados a la lucha contra la migración ilegal y sirviendo como apoyo a las personas que están en busca de su regularización. Estos proyectos son: Wafira, MIGRASAFE y Young Generation as Change Agents (YGCA).

Además, existe un sistema denominado “Red Europea de Migraciones”, el cual está coordinado por la Comisión Europea y financiado por la Unión Europea, estando presente en todos los Estados miembros y en Noruega. Su objetivo es proporcionar información respecto a las instituciones y autoridades encargadas de la migración y el asilo en la Unión Europea y en cada Estado miembro.

2.1. Situación irregular y economía sumergida.

Según los datos recogidos por la Organización Internacional para las Migraciones⁸, 2021 fue el año donde más muertes se produjeron en

⁴ Colectivo IOE, 1987; Izquierdo, 1996; Arango, 2000; Martínez Veiga, 1997; Cornelius, 1994.

⁵ www.funcas.es/prensa/

⁶ www.interior.gob.es/opencms/es/prensa/balances-e-informes/

⁷ www.inclusion.gob.es/web/migraciones

⁸ https://www.alianzaporlasolidaridad.org/regularizacion_migrantes

personas migrantes hacia España, y alrededor de 600.000 personas se encuentran en una situación irregular en nuestro país.

Para describir qué es la economía sumergida, se recurrirá al Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE): *“Conjunto de actividades de producción de bienes y prestación de servicios para el mercado que eluden normas, tanto fiscales -en sentido amplio- como de cualquier otro contenido económico, entre las que se encuentran las regulaciones laborales, pero también otras como las referidas al medio ambiente, normas técnicas, de seguridad...”*⁹

De acuerdo con los datos que proporcionan varios estudios realizados, España tiene una tendencia al alza respecto a la economía sumergida¹⁰.

El fenómeno de la inmigración no es causa directa de la economía sumergida, pero sí que se puede considerar un agravante; pues a veces es la única vía de supervivencia de la persona migrante, sobre todo de la que se encuentra en situación administrativa irregular. Si bien, este quedaría en una situación de precariedad laboral, el empresario aprovechará dicha circunstancia para ahorrar costes. Esto trae como consecuencia que muchos de los derechos de estas personas se vean atacados.

En muchas ocasiones, la persona inmigrante, a su llegada a España, se encuentra con escenarios que juegan en su desventaja, y pueden ir desde su exclusión social hasta trabas con la Administración en la concesión o renovación de su permiso (quedando en una situación de irregularidad). Estos estarían entre los motivos que llevan a su inserción en la economía sumergida.

⁹ www.sepe.es/

¹⁰ www.larazon.es/

Pero como hemos comentado anteriormente, este concepto no queda únicamente reservado a personas que emigran hacia España ni a la falta de regularización, pues tanto nacionales españoles como no, y tanto migrantes legales como irregulares pueden ser víctimas de esta economía informal; ya sea por falta de contrato, y por tanto, falta de cotización, o cotización en una categoría distinta a la que correspondería por el trabajo efectivamente realizado¹¹.

En marzo de 2020 nació un movimiento estatal denominado “Regularización Ya”¹², el cual está formado por colectivos y organizaciones de personas migrantes y racializadas.

El objetivo que persigue este movimiento es la lucha por sus derechos sociales, políticos y económicos, para conseguir la regularización de esas más de 600.000 personas migrantes irregulares que habitan en España¹³.

2.2. Tipos de permisos

En este apartado se va a hablar de cuáles son las posibilidades que tienen los nacionales de terceros países para residir en España.

En primer lugar, dichas personas podrán permanecer en España por estancia (lo que englobaría un período no superior a 90 días en un semestre), o por residencia (en este caso el período sería superior a 90 días).

Este estudio se va a centrar en el permiso por residencia, que según recoge la Ley sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros:

¹¹ www.ciriec.es/

¹² www.regularizacionya.com/

¹³ www.alianzaporlasolidaridad.org/regularizacion_migrantes

*“los residentes podrán encontrarse en la situación de residencia temporal o de residencia de larga duración”.*¹⁴

Antes de explicar los diferentes tipos¹⁵, cabe objetar que el permiso por residencia es una autorización concedida por el gobierno de España a personas extranjeras para vivir y trabajar en el país, y su regulación se encuentra en la *Ley Orgánica 4/2000 sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social*.

2.2.1. Temporal

Esta autorización está prevista para los casos en los que el sujeto vaya a permanecer en España por un período superior a 90 días e inferior a 5 años. Cuando el permiso tenga una duración menor a 5 años, podrá renovarse a instancia del interesado.

2.2.2. Larga duración

Este permiso se concede para residir y trabajar en el país de forma indefinida en las mismas condiciones que los nacionales, siempre y cuando los futuros titulares hayan residido de forma legal y continuada en España durante 5 años, por lo que es una continuación a la autorización por residencia temporal.

Se entiende por “residencia continuada” la permanencia en territorio español durante 5 años sin ausencias superiores a 6 meses consecutivos y/o sin ausencias totales superiores a un año.

Esta autorización es la que encamina al extranjero a solicitar su nacionalidad española, pudiendo hacerlo cuando haya residido de forma

¹⁴ Artículo 30 bis. Situación de residencia. Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

¹⁵ www.conceptosjuridicos.com/permiso-de-residencia/

www.ayuntamiento-espana.es/permisos-de-residencia.html

legal y continuada en el país durante un período de 10 años (con excepciones, dependiendo del país de origen).

2.3. Evolución normativa

Los primeros pasos legislativos en materia de extranjería se dieron en España coincidiendo con su entrada en la Unión Europea¹⁶.

A partir de ese momento, se han creado leyes sobre los derechos y las libertades de los extranjeros, las cuales han ido reformándose; y se han desarrollado programas como el Plan para la Integración Social de los Inmigrantes (PISI) y el Programa Greco. Estos dos han sido herramientas claves para proteger las necesidades y velar por la integración de las personas inmigrantes.

Aunque antes de 1985 existían una serie de leyes y decretos que trataban sobre ciertos aspectos en materia de extranjería, la primera ley que reguló el fenómeno migratorio fue la *Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre Derechos y Deberes de los Extranjeros en España*.

Años más tarde, se promulgó la *Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social*, la cual, con el paso del tiempo, ha ido sufriendo una serie de modificaciones por las siguientes leyes orgánicas y reglamentos¹⁷:

1. *Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre*. Esta fue la primera reforma que sufrió la LO 4/2000, y llegó poco antes de que esta cumpliera un año.
2. *Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre*. Tres años después, esta Ley introducía medidas en materia de seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social de los extranjeros.
3. *Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre*.

¹⁶ www.scielo.org.mx/

¹⁷ www.mugak.eu/revista-mugak/

4. *Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre.*
5. *Ley Orgánica 10/2011, de 27 de julio.* Antes de la entrada en vigor de la última reforma por el Real Decreto 629/2022, de 26 de julio, esta era la última reforma que había sufrido la Ley de Extranjería. Es decir, llevaba sin reformarse 11 años.
6. *RD 864/2001, de 20 de julio.*
7. *RD 2393/2004, de 30 de diciembre.*
8. *RD 557/2011, de 20 de abril.*
9. *RD 629/2022, de 26 de julio.* Siendo esta la última modificación, que analizaremos con detalle más adelante.

2.4. Competencias de los organismos en materia de extranjería

El artículo 149.1 2ª CE y el artículo 2 bis.1 LO 4/2000 son los que determinan las competencias de los organismos¹⁸ en relación con los asuntos de extranjería. Si bien el primero establece que “*el Estado tendrá competencia exclusiva en materia de nacionalidad, inmigración, emigración, extranjería y derecho de asilo*”¹⁹, el segundo afirma que estas competencias serán asumidas en lo respectivo a “*la definición, planificación, regulación y desarrollo de la política de inmigración, sin perjuicio de las competencias que puedan ser asumidas por las Comunidades Autónomas y por las Entidades Locales.*”²⁰

En cuanto al nivel autonómico y local, las competencias han asumido en materia de asistencia e integración de los inmigrantes, y su regulación se encuentra en el artículo 2 ter. LO 4/2000, quedando cada Comunidad sujeta a lo que dispone su Estatuto de Autonomía.

A nivel estatal, el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones es quien se encarga de llevar a cabo la política del

¹⁸ www.guiasjuridicas.laley.es/

www.congreso.es

¹⁹ Artículo 149.1 2ª de la Constitución Española.

²⁰ Artículo 2 bis.1 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Gobierno en materia de extranjería, inmigración, emigración e inclusión, entre otras.

En suma, en cuanto al ámbito provincial, las Oficinas de Extranjería²¹ son las encargadas de gestionar los distintos servicios de la Administración General del Estado en materia de extranjería e inmigración, bajo la supervisión de la Subdelegación o Delegación del Gobierno y los Ministerios de Trabajo e Inmigración y del Interior.

3. AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES

Usualmente, algunas de las autorizaciones de residencia por circunstancias excepcionales se conocen como “arraigos”. Dependiendo de cuáles sean estas circunstancias excepcionales, son distintas las posibilidades que tienen los nacionales de terceros países para acogerse a ellos, cada uno con sus requisitos y procedimientos específicos.

Para determinar de una forma más clara qué es el arraigo se puede recurrir a la definición que dio el Tribunal Supremo, según el cual es *“la existencia de vínculos que unen al extranjero (...) con el lugar en que reside, ya sean de tipo económico, social, familiar, laboral, académico o de otro tipo y que sean relevantes para apreciar interés del recurrente en residir en el país y determinen la prevalencia de tal interés particular para la concesión del permiso de residencia temporal solicitado”*.²²

Aunque este estudio se va a centrar en el arraigo laboral y la autorización por colaboración con la Administración laboral, se explicará, grosso modo, otros tipos: arraigo familiar, arraigo social y arraigo para la formación²³.

²¹ <https://www.iberley.es/>

²² STS, de 22 de noviembre de 2007, Rº 2469/2004

²³ www.parainmigrantes.info

www.espanaabogados.com

3.1. Arraigo familiar²⁴

Esta es la primera autorización por circunstancias excepcionales que se va a ver, la cual va dirigida a:

- Los nacionales de terceros países que sean progenitores de un/a menor de nacionalidad española o de cualquier otro país de la UE
- Los descendientes de progenitores originariamente españoles.
- El tutor legal de un menor con nacionalidad española.
- La persona que convive y presta apoyo a una persona con discapacidad de nacionalidad española.
- El cónyuge o pareja de hecho registrada de una persona con nacionalidad española.
- Los progenitores de la persona con nacionalidad española como progenitores de su cónyuge o pareja de hecho registrada.

Su duración, generalmente, es de cinco años, excepto para el caso de descendientes con progenitores originariamente españoles, que será de un año. Durante ese tiempo, se autoriza a residir y trabajar en España, ya sea por cuenta propia o ajena.

A su caducidad, para el caso en el que la duración es de un año, se modificará el arraigo familiar por una tarjeta de residencia y trabajo. Para el resto de los casos, se solicitará la residencia de larga duración, ya que se habrán cumplido los 5 años exigidos.

www.mundojuridico.info/circunstancias-excepcionales/

www.mites.gob.es/

²⁴ www.immigrationspain.es/arraigo-familiar/

www.balcellsgroup.com/es/arraigo-familiar/

www.conceptosjuridicos.com/arraigo-familiar/

www.inclusion.gob.es

3.2. Arraigo social²⁵

A diferencia del anterior, este permiso puede ser concedido únicamente para residir, o para residir y trabajar (por cuenta propia o ajena).

Para que una persona nacional de un tercer país pueda ser beneficiaria de esta autorización debe cumplir una serie de requisitos, entre los que se encuentran:

-Haber permanecido de forma continuada en territorio español durante tres años.

-Disponer de un contrato de trabajo, que garantice como mínimo el salario mínimo interprofesional y una jornada semanal superior a treinta horas. A modo de excepción, la jornada podrá ser como mínimo de 20 horas semanales cuando se acredite la existencia de menores a cargo; y cabe la posibilidad de presentar varios contratos.

Cabe objetar que también sería posible solicitar el arraigo social sin contrato, pero cumpliendo otros requisitos referentes a trabajo por cuenta propia, o la acreditación de medios económicos suficientes.

-Acreditar cierto arraigo en el país, el cual se puede demostrar mediante vínculos familiares; o a través de un informe de inserción social, que es emitido por la autoridad local o autonómica de la residencia habitual del interesado. Este informe reflejará las acciones y esfuerzos realizados por la persona interesada, encaminados a su integración cultural, social y laboral durante su estancia en el país.

²⁵ <https://migracionesinternacionales.colef.mx>

www.parainmigrantes.info/arraigo-social/

<https://redacoge.org/>

Su duración es de un año, y tras su caducidad, se podrá solicitar una autorización de residencia y trabajo con una duración de 2 años.

3.3. Arraigo para la formación

El arraigo para la formación²⁶ es una de las novedades que introdujo la reforma de la Ley de Extranjería.

Esta figura ha sido creada para conceder la residencia a los nacionales de países no comunitarios que hayan permanecido durante 2 años en España y estén interesados en recibir una formación para insertarse en el mundo laboral.

Su duración inicial es de un año y tras su vencimiento, se podrá prorrogar por otro año más cuando la formación tenga una duración superior a los 12 meses concedidos inicialmente.

Transcurrido ese periodo y superada la formación, se podrá obtener una autorización de residencia y trabajo con una duración de 2 años, en el supuesto de que la persona interesada consiga un contrato de trabajo que garantice, al menos, el salario mínimo interprofesional.

3.4. Arraigo laboral.

El arraigo laboral²⁷ es otra de las autorizaciones de residencia y trabajo que se le pueden conceder a los inmigrantes que se encuentran en España de manera irregular, para que pasen a una situación de regularidad.

Además, al igual que el resto de arraigos, este se ha visto afectado por la última reforma de la Ley de Extranjería, sufriendo importantes modificaciones.

²⁶ www.inclusion.gob.es/web/migraciones/w/arraigo-formacion
www.grupo2000.es

²⁷ <https://deaboga.com/arraigo-laboral-espana/>

Al ser uno de los objetos principales de este estudio, más adelante se analizará esta figura en profundidad, detallando sus requisitos, así como el procedimiento establecido para su concesión y otros datos de interés.

3.5. Autorización por colaboración con la Administración laboral.

De la misma manera que el arraigo para la formación, la autorización por colaboración con la Administración es otra de las “novedades” que ha dejado la reforma del reglamento de la LO 4/2000, considerándose una evolución del arraigo laboral, o regresión al estatus previo a la jurisprudencia del TS.

Esta figura también es una de las partes claves del presente trabajo, como se indicó en el punto anterior con el arraigo laboral. Por lo tanto, en los próximos apartados, se analizará en los mismos términos que se indicaron para el laboral.

4. LA REFORMA DE LA LEY DE EXTRANJERÍA Y EL ARRAIGO LABORAL

Como ya se ha señalado en otras ocasiones, el *Real Decreto 629/2022, de 26 de julio, por el que se modifica el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000* dejó muchos cambios y novedades²⁸ en lo referente a materia de extranjería.

Fue aprobado el 26 de julio de 2022 y entró en vigor el 16 de agosto del mismo año. Entre sus objetivos²⁹ está la mejora del modelo migratorio y su sistema de gestión, facilitando la entrada al mercado laboral de los extranjeros y luchando por la migración regular con el fin de acabar con la economía sumergida, entre otros.

²⁸ <https://www.parainmigrantes.info/aprobado-el-reglamento-de-extranjeria/>

²⁹ www.inclusion.seg-social.es

En este apartado se va a explicar, en un primer punto, cómo era el arraigo laboral antes de dicha reforma y en el segundo, cómo quedó tras la entrada en vigor de esta³⁰.

4.1. Antecedentes del arraigo laboral

Con anterioridad a esta reforma, los sujetos interesados en solicitar el arraigo laboral, debían cumplir una serie de requisitos (que más adelante se explicarán con detalle), pero cabe hacer especial hincapié en el de la existencia de relaciones laborales cuya duración no fuese inferior a 6 meses.

Antes del 25 de marzo de 2021³¹, la persona interesada, para acreditar la exigida relación laboral, debía “*presentar una resolución judicial que la reconozca o la resolución administrativa confirmatoria del acta de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social que la acredite*”³², lo que suponía denunciar al empleador en vía administrativa o en la jurisdicción social, o que la autoridad laboral descubriese dicha relación.

Pero todo cambió con la pronunciación del Tribunal Supremo en la *STS 1184/2021, de 25 de marzo de 2021*. A partir de ese momento, se estableció que la existencia de las relaciones laborales podrían demostrarse por cualquier medio de prueba admitido en derecho, criterio que fue ratificado posteriormente por las *STS 1806/2021, de 29 de abril de 2021* y *STS 1802/2021, de 6 de mayo de 2021*.

Esta nueva doctrina solo era aplicable a los trabajadores por cuenta ajena, y quedó recogida en la *Instrucción SEM 1/2021 sobre el procedimiento relativo a las autorizaciones de residencia temporal por razones de arraigo laboral*, que fue publicada el 8 de junio de 2021 por

³⁰ www.legalteam.es

³¹ www.lazaar.es

³² Antiguo artículo 124.1 del Reglamento de Extranjería.

la Secretaría de Estado de Migraciones. La aprobación de esta Instrucción hizo que el número de solicitudes por arraigo laboral creciera significativamente (Anexo I) debido a los nuevos sujetos que podían verse favorecidos a causa de ello.

4.2. El arraigo laboral tras la reforma de la Ley de Extranjería

Entre otras, dos de las principales modificaciones que ha dejado este nuevo reglamento respecto al arraigo laboral³³ son la exigencia de encontrarse en situación de irregularidad en el momento de la solicitud y la existencia de relaciones laborales durante un mínimo de 6 meses en estancia regular.

Además, se incorpora la jurisprudencia referente a los medios de prueba. No obstante, en este apartado se analizará detenidamente cada detalle del nuevo arraigo laboral.

4.3. Requisitos del arraigo laboral

A continuación se explicarán cuáles son los requisitos que deben cumplir los interesados en acogerse a la figura del arraigo laboral. Los cuatro primeros son comunes a todas las autorizaciones de residencia por circunstancias excepcionales, y los dos últimos son los específicos de esta autorización:

-No podrán ser ciudadanos de Estados pertenecientes a la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o Suiza, ni familiares de ciudadanos de estos países (estarían sujetos al régimen comunitario).

-Carecer de antecedentes penales en España y en el país o países en que haya residido en los últimos 5 años, por delitos recogidos en el ordenamiento español.

³³ <https://www.inclusion.gob.es>

-No tener prohibida la entrada a España ni figurar como rechazable en el Espacio Schengen.

-No encontrarse en el plazo de compromiso de no retorno a España, para el caso en el que hubiesen regresado voluntariamente a su país de origen.

-Permanencia en territorio español de manera continuada durante un periodo mínimo de 2 años. Se considerará permanencia continuada cuando, en el supuesto de haber ausencias, no sean superiores a los 90 días en los dos últimos años.

-Demostrar la existencia de relaciones laborales cuya duración no sea inferior a seis meses durante los dos últimos años, en situación de residencia o estancia regular.

Como hemos comentado anteriormente, para ello, se aceptará cualquier medio de prueba válido en derecho.

Respecto a las relaciones laborales por cuenta ajena, será necesario acreditar un mínimo de seis meses en el caso de que la jornada laboral fuese de treinta horas semanales; y un período mínimo de un año para jornadas entre las veintinueve y las quince horas semanales. Además, se admiten uno o varios contratos con distintos empleadores, y el salario debe de ser igual o superior al Salario Mínimo Interprofesional.

En cuanto a las relaciones laborales por cuenta propia, se exige un período mínimo cotizado de seis meses consecutivos.

4.4. Sujetos del arraigo laboral

De acuerdo con los requisitos y situaciones explicadas en el apartado anterior, se pueden encontrar varias casuísticas³⁴ en las que se podría ser un solicitante de esta autorización, entre las que figuran:

-Las personas que solicitaron una autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales por razones de protección internacional (asilo) en España, les concedieron la Tarjeta Roja, han trabajado durante el proceso de resolución y finalmente se les ha denegado la solicitud.

En este supuesto es pertinente hacer un inciso, ya que se ha visto afectado por la reciente jurisprudencia que pone en duda si los solicitantes de asilo pueden serlo también del arraigo laboral. No obstante, más adelante se explicará una sentencia relativa a ello.

-Las personas que han sido titulares de una autorización de residencia y trabajo, han trabajado durante ese tiempo y a su caducidad, no la han podido renovar.

-Las personas que han disfrutado de una autorización de residencia como profesionales altamente cualificados y no han podido renovarla cuando ha caducado.

-Las personas que poseían una autorización de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea y no la han podido renovar debido a la finalización de la relación con el comunitario.

-Las personas estudiantes que no han podido renovar su autorización de estancia por estudios.

-Los familiares que hayan sido reagrupados.

³⁴ <https://www.parainmigrantes.info>

-Los investigadores.

-Los voluntarios.

4.5. Procedimiento

En este punto se analizarán cuáles son los pasos a seguir³⁵ para la obtención de la autorización, desde que el interesado presenta la solicitud hasta que esta se resuelve:

4.5.1. Solicitud

El sujeto legitimado para presentar la solicitud es el extranjero personalmente, o su representante legal en caso de que el primero esté incapacitado.

Cualquiera de estas dos personas debe dirigirse, con cita previa, a la Oficina de Extranjería de la provincia en la que el interesado tenga su domicilio. También se podrá presentar dicha solicitud a través de la plataforma Mercurio, cuando se tenga en posesión un certificado digital o Cl@ve.

Una vez admitida a trámite la solicitud, el extranjero deberá abonar en el plazo de diez días hábiles la tasa de tramitación de dicha autorización (modelo 790, tasa 052).

4.5.2. Documentación exigible

El interesado deberá aportar una determinada documentación para este trámite, que se verá a continuación:

³⁵ www.cograsova.es/adjuntosmail/2022/20220825/2.pdf

-El impreso de la solicitud en modelo oficial (EX10), que deberá presentarse por duplicado y estar debidamente cumplimentado y firmado por el sujeto interesado.

-Una copia completa del pasaporte, título de viaje o cédula de inscripción, con una vigencia mínima de cuatro meses, que además, deberá mostrarse en formato original en el momento de la presentación de la solicitud.

-El certificado de antecedentes penales, expedido por las Autoridades españolas o por las del país o países en los que se haya residido durante los cinco últimos años anteriores a la entrada en España. Los certificados que procedan de otros países deberán ser originales y estar debidamente apostillados o legalizados y traducidos al castellano o a la lengua cooficial de la comunidad donde se realiza la solicitud. Respecto a este documento es importante, lo dispuesto de la instrucción SEM 1/2022, puesto que

-Para acreditar la permanencia continuada en España durante un mínimo de dos años, se deberá presentar la documentación pertinente que lo pruebe.

Esta documentación deberá presentarse en formato original, acompañada de una copia, contener los datos identificativos del solicitante y preferiblemente haber sido emitida por la Administración Pública española.

Se aceptarán, entre otros, el certificado de empadronamiento, documentos relativos a la sanidad pública, facturas de compras, justificantes de envíos de dinero, contratos y pagos del alquiler, bono de transporte, o cualquier otro documento de tipo municipal, autonómico o estatal que justifique dicha presencia.

-En cuanto a las relaciones laborales, se deberá presentar la documentación que acredite la existencia de estas en los términos establecidos, y como ya se ha apuntado en otros apartados, se podrá hacer por cualquier medio de prueba válido en derecho.

A modo de ejemplo, para las relaciones laborales regulares se admitiría el certificado de la vida laboral, el contrato de trabajo, las nóminas, los registros horarios, los comprobantes de pago, etc; las irregulares serían demostrables con una resolución judicial firme, una resolución administrativa, un acta de conciliación en vía judicial o administrativa, entre otros.

4.5.3. Plazos de resolución

En la regulación del procedimiento de las autorizaciones de residencia por circunstancias excepcionales no se establece un plazo específico para su resolución. Por lo tanto, para resolver este tipo de autorización, será aplicable el plazo máximo general con el que cuenta la Administración³⁶, que es de tres meses y que empezará a contar a partir del día siguiente a la entrada de la solicitud en el órgano que la tramite.

En algunas ocasiones, la fecha de resolución puede exceder de ese tiempo, y en otras, llegar bastante antes. En cualquier caso, transcurrido el plazo estipulado sin notificar la resolución, se entenderá que la solicitud ha sido denegada por silencio administrativo, sin perjuicio de que la resolución que se dicte finalmente sea positiva o negativa.

³⁶ www.interior.gob.es

4.5.4. Silencio administrativo negativo

Reiterando lo ya comentado en el punto anterior, cuando no se regula un plazo específico para resolver y notificar una solicitud, rige el plazo general, que es de tres meses.

En algunos trámites de extranjería el silencio es positivo, es decir, transcurrido el plazo establecido sin una respuesta, se estima la solicitud presentada. Pero según la *disposición adicional primera de la LO 4/2000*, para el caso de las autorizaciones de residencia por circunstancias excepcionales, el silencio administrativo es negativo³⁷. Es decir, cuando pasan esos tres meses sin que haya una respuesta por parte de la Administración, se podrá entender que la solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo.

Pero esto no significa que el procedimiento esté denegado y haya acabado, sino que se podrá interponer un recurso ante esa presunción.

4.5.5. Efectos

Una vez comunicada la resolución, esta puede dar lugar a dos situaciones³⁸:

1. Que la autorización haya sido aprobada. De esta manera, el extranjero estaría regularizado en España durante un año y habilitado para trabajar por cuenta ajena o propia.

Dentro del plazo de 1 mes, el interesado deberá solicitar su tarjeta de residencia y la tarjeta de identificación de extranjeros en la comisaría de la policía.

2. Que la autorización haya sido denegada. Para este caso, se podrá recurrir en vía administrativa ante la Oficina de Extranjería correspondiente en el plazo de un mes; o en vía judicial en el plazo de 2 meses.

³⁷ www.legalteam.es

³⁸ www.redacoge.org

4.5.6. Recursos

Las causas por las que se puede denegar esta autorización³⁹ son diversas, y entre ellas podemos destacar:

- La falta de documentación esencial.
- Ser solicitante de protección internacional o apátrida, sin haber renunciado, o haber interpuesto un recurso contencioso administrativo contra su denegación (más adelante se verán los últimos pronunciamientos acerca de este tema, que chocan contra esta premisa).
- Ser titular de una autorización de estancia por estudios o una autorización de residencia, o estar en periodo de renovación.
- No haber acreditado una permanencia continuada en España de 2 años.

Ante la inadmisión por cual sea la causa, como ya se ha visto, caben dos tipos de recursos⁴⁰:

1. El recurso de reposición⁴¹, es decir, la vía administrativa. En este caso, la persona interesada deberá dirigirse a la Oficina de Extranjería correspondiente en el plazo de un mes para que, mediante un escrito en el que manifiesta su disconformidad con la resolución, solicite la revisión de su solicitud.
2. El recurso contencioso, que sería la vía judicial. El extranjero dispone de un plazo de dos meses para acudir a los tribunales.

³⁹ www.mpt.gob.es

⁴⁰ www.immigrationspain.es

⁴¹ www.wonder.legal/es

Esta vía supone un mayor coste y una mayor duración, pero en la mayoría de los casos es la más efectiva.

Aparte de la interposición de estos dos recursos, siempre existe la opción de volver a presentar la solicitud.

4.5.7. Caducidad

Una vez concedida, esta autorización tiene una vigencia de un año.

Cuando caduque, este permiso es renovable. Pero aunque se habla de renovación, realmente lo que el interesado puede solicitar es una modificación, cabiendo tres posibilidades: la autorización de residencia, la autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena o propia, o a la autorización de residencia no lucrativa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en cada caso.

5. NUEVA AUTORIZACIÓN POR COLABORACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN

El segundo de los focos principales de este trabajo es la nueva autorización por circunstancias excepcionales por colaboración con la administración laboral⁴².

Aunque ya existía una autorización por colaboración con autoridades policiales, fiscales o judiciales, parece ser que la autoridad laboral quedaba fuera de este supuesto. Por ello, la nueva reforma de la Ley de Extranjería, contempló una nueva autorización por colaboración con la autoridad laboral.

⁴² www.inclusion.seg-social.es

En los siguientes apartados se detallarán los requisitos establecidos así como el procedimiento para solicitar esta autorización⁴³. Finalmente, se hará un inciso sobre la creación de esta nueva figura, que según consideran algunos expertos, puede solaparse con el arraigo laboral.

5.1. Requisitos

En primer lugar, la persona extranjera deberá cumplir los cuatro requisitos que, en el epígrafe anterior, se ha comentado que son comunes a todos los arraigos. A modo de recordatorio, se enumerarán a continuación:

-No ser ciudadano de Estados pertenecientes a la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o Suiza, ni familiar de ciudadanos de estos países (a los cuales se les aplicaría el régimen comunitario).

-Carecer de antecedentes penales en España y en el país o países en que haya residido en los últimos 5 años, por delitos recogidos en el ordenamiento español.

-No tener prohibida la entrada a España ni figurar como rechazable en el Espacio Schengen.

-No encontrarse en el plazo de compromiso de no retorno a España. Este requisito solo es exigible en el caso en el que la persona extranjera hubiera regresado voluntariamente a su país de origen.

Una de las peculiaridades de esta autorización es que no se exige un periodo mínimo de permanencia en España, pero el requisito más peculiar de este tipo de autorización es el siguiente:

⁴³ <https://www.parainmigrantes.info>

-Colaborar con la administración laboral, debiendo acreditar ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social una relación laboral irregular durante, mínimo, 6 meses en el último año, mediante cualquier medio de prueba.

5.2. Procedimiento

Como se puede deducir del apartado anterior, esta autorización está dirigida a las personas que han sido víctimas de una situación laboral irregular durante, al menos 6 meses, y que estén dispuestas a denunciar a su empleador.

El procedimiento comenzará con la presentación de la solicitud. En este caso, los sujetos legitimados son el propio interesado o su representante legal (para el caso de que dicho sujeto esté incapacitado), o la autoridad laboral de oficio.

Respecto al lugar donde deben dirigirse para presentar dicha solicitud, cualquiera de estos contará con dos posibilidades: presencialmente, en la Oficina de Extranjería de la provincia donde tenga el domicilio el interesado; o electrónicamente, en el Registro Electrónico General de la Administración General del Estado.

Dicha solicitud debe de ir acompañada por la resolución judicial o administrativa del acta de infracción emitida por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Para llevar a cabo esta solicitud, el sujeto legitimado deberá aportar la siguiente documentación:

-El impreso de la solicitud en modelo oficial (EX-10), por duplicado y debidamente cumplimentado y firmado por el interesado.

-Una copia del pasaporte completo, el título de viaje o la cédula de inscripción con una vigencia mínima de cuatro meses.

-El certificado de antecedentes penales expedido por las Autoridades de los países en los que haya residido en los últimos cinco años, debidamente legalizado y traducido (en el caso que proceda).

-Cualquier medio de prueba que acredite haber trabajado en situación irregular durante un mínimo de 6 meses en el último año.

Como para cualquier otro trámite, aunque lo que se exige son copias de los documentos, también se deberán de mostrar los originales en el momento de la presentación.

Este procedimiento tiene muchas similitudes con el del arraigo laboral, que se ha explicado en el apartado anterior, ya que ambas son autorizaciones de residencia por circunstancias excepcionales, pero en distintas modalidades. Luego, siguiendo las mismas líneas, una vez admitida a trámite la solicitud presentada, la persona interesada deberá de abonar la tasa de residencia temporal por circunstancias excepcionales (Modelo 790, código 052) en el plazo de 10 días hábiles.

Para este tipo de autorización, el órgano encargado de resolver es la Dirección General de Migraciones y el plazo de resolución es el mismo que se ha visto para las anteriores autorizaciones, es decir, 3 meses a partir del día siguiente a la entrada de la solicitud en el registro para su tramitación. Por lo tanto, en el supuesto de no ser resuelta en este periodo, también se entenderá denegada por silencio administrativo.

Si la resolución fuera favorable, la Dirección General de Migraciones procederá a conceder una autorización de residencia con una vigencia de un año, que habilitará para trabajar por cuenta ajena y por cuenta propia.

Desde ese momento y hasta el máximo de un mes, el titular de la autorización deberá solicitar su Tarjeta de Identidad de Extranjero en la Oficina de Extranjería o en la Comisaría de Policía.

Cuando esta autorización llegue a su caducidad, se podrá solicitar una autorización de residencia o una autorización de residencia y trabajo, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos.

5.3. Críticas

Algunos expertos consideran que el hecho de que la persona trabajadora se vea obligada a denunciar a su empleador (lo cual le supondrá una sanción administrativa por parte de la autoridad laboral) con el fin de obtener esta autorización, creará una gran problemática⁴⁴. Esta crítica viene justificada en que el trabajador irregular tendrá una gran carga al ser el delator de su propio empresario, y que aunque parezca que la intención de la ley es velar por los derechos de los extranjeros, realmente no es otra que facilitar el trabajo a la autoridad laboral.

De esta manera, se considera que lo que hace el legislador es confiar en los trabajadores sujetos a relaciones laborales irregulares la responsabilidad de destaparlas. Así, lo que juzgan es que la Inspección de Trabajo los usará como una herramienta, aportándoles más facilidades para realizar su trabajo y suponiendo para este órgano una menor carga de trabajo a la hora de localizar a estos empleadores que infringen la ley.

Por otro lado, hay expertos que cuestionan si el arraigo laboral ha sido duplicado⁴⁵ con la introducción de este nuevo concepto, ya que son meramente parecidos. Basan esta idea en que para ambos casos (arraigo laboral y arraigo por colaboración) se exigen relaciones laborales de una duración mínima de 6 meses, demostrables mediante

⁴⁴www.legalteam.es

⁴⁵ <https://www.gdglobalmobility.com>

cualquier medio de prueba. Pero la realidad es que existen grandes diferencias entre ellos, como por ejemplo, la exigencia de la permanencia en territorio español. Mientras que para el arraigo laboral se exigen 2 años de permanencia, para el arraigo por colaboración no se exige tiempo de permanencia mínimo (aunque se deduce que son 6 meses, al exigir relaciones laborales durante, mínimo, ese período)

6. JURISPRUDENCIA SOBRE AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES

6.1. Jurisprudencia sobre arraigo laboral

Cabe hacer especial hincapié en la *Sentencia nº 179/2022, de 20 de octubre de 2022*, que dictó el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 5 de Granada⁴⁶.

Esta sentencia es tan importante ya que fue la primera en reconocer una autorización de residencia por circunstancias excepcionales por arraigo laboral a una trabajadora por cuenta propia.

Para entender mejor este hecho, a continuación se explicará el caso⁴⁷ que acontece:

La trabajadora autónoma solicitó en 2021 la autorización de residencia por arraigo laboral, pues había trabajado tres años, ocho meses y cuatro días. En un principio, la Subdelegación del Gobierno en Granada denegó esta autorización con fecha 7 de septiembre de 2021, pues el trabajo había sido realizado por cuenta propia, es decir, en el régimen de autónomos y para esas fechas no había entrado en vigor el actual Real Decreto.

Pero la interesada, asistida por su letrado, presentó un recurso contencioso administrativo contra tal resolución, alegando que la ley no diferenciaba entre tipos de relaciones laborales. Este fue admitido a

⁴⁶ www.legalteam.es

⁴⁷ www.theobjective.com

trámite el 13 de diciembre de 2021 y se fijó la celebración del juicio para el 19 de octubre de 2022.

Llegada la fecha del juicio, ya había entrado en vigor el Real Decreto 629/2022, de 26 de julio, por el que se modificaba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, el cual contempla el trabajo por cuenta propia dentro del arraigo laboral.

La Disposición transitoria segunda de este Real Decreto establece que: *“Las solicitudes presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto se tramitarán y resolverán conforme a la normativa vigente en la fecha de su presentación, salvo que la normativa vigente en el momento de presentación sea menos favorable para el interesado, o el interesado solicite la aplicación de lo dispuesto en este real decreto, y siempre que se acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para cada tipo de solicitud”*.⁴⁸

Al considerar que la normativa actual es más favorable que la anterior, finalmente se estimó la demanda y la interesada pudo conseguir su autorización de residencia por arraigo laboral, siendo esta la primera trabajadora autónoma a la que se le concedía el arraigo laboral por demostrar una relación laboral por cuenta propia.

Antes de la Reforma de la Ley de Extranjería, este supuesto no estaba comprendido en el arraigo laboral, es por eso que esta resolución tuvo tanto alcance.

Por otro lado, se pasa a comentar las recientes *Sentencia nº 130/2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Almería, de 11 de mayo de 2023* y *Sentencia nº 98/2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 23 de Madrid, de 5 de junio de 2023*. Antes de esta fecha se entendía que los solicitantes de asilo no podían

⁴⁸ Disposición transitoria segunda del Real Decreto 629/2022, de 26 de julio, por el que se modifica el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

solicitar a la misma vez una autorización de residencia por arraigo laboral, por no encontrarse en una situación administrativa irregular. Pero a continuación se verá cómo esta premisa ha sido objeto de controversias que han cambiado el escenario:

Haciendo referencia a la primera sentencia mencionada, el caso trata sobre un sujeto, el cual interpuso un recurso contencioso-administrativo tras recibir la resolución que denegaba su solicitud de arraigo laboral en fecha 3 de junio de 2022. Según el órgano competente de resolver, la causa que motivó esta denegación fue que el solicitante no se encontraba en una situación irregular, ya que era solicitante de protección internacional (asilo) y eso daba por hecho que ya se encontraba en una situación regular.

El recurso interpuesto justificaba la disconformidad con la resolución en que la Administración había hecho una interpretación legal errónea de la autorización por arraigo laboral.

Se analizó la normativa que regula tanto la protección internacional como el arraigo laboral (*artículo 124.1 del Real Decreto 557/2011, artículo 31 de la LOEX y el artículo 34 de la misma, artículo 5 de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del Derecho de Asilo y de la Protección Subsidiaria así como el artículo 36*). Basándose en estos preceptos, finalmente, el Juzgado consideró que la presentación o la admisión a trámite de la solicitud de asilo produce efectos provisionales sobre el solicitante, y no definitivos como se suponía. Por tanto, dicha presentación no determina que el solicitante esté amparado por esa protección ni que sea titular de este permiso, por lo que el extranjero se encontraría en una situación de irregularidad, propia de solicitar el arraigo laboral.

De esta manera, lo que el Juez falló fue la estimación del recurso presentado, anulando la inicial resolución del arraigo laboral y exigiendo a la Administración la concesión de la autorización de residencia por arraigo laboral al recurrente.

Reiterando lo anterior, se dictó la *Sentencia nº 98/2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 23 de Madrid, de 5 de junio de 2023..*

En esta ocasión también se está ante un recurso contencioso administrativo ante la resolución denegatoria de arraigo laboral en fecha 4 de febrero de 2022 por la Delegación de Gobierno de Madrid. La parte recurrente se justifica en que los únicos requisitos que exige la normativa para solicitar esta autorización es la acreditación de relaciones laborales por un período mínimo de 6 meses en el último año, requisito que cumplía con creces; así como lo que dispone el artículo 31.3 y 31.4 de la LOEX y el artículo 124 del RD 629/2022.

El Juzgado analizó la documentación presentada por la trabajadora y comprobó que, efectivamente, cumplía todos los requisitos exigidos.

La interesada cumplía todos los requisitos ya que el 5 de abril de 2017 solicitó una autorización de protección internacional (asilo), que fue denegada el 20 de febrero de 2020. No obstante, esa solicitud le permitió residir y trabajar en el país.

Finalmente, se estimó el recurso presentado y se exigió conceder a la solicitante su autorización de residencia por arraigo laboral.

6.2. Jurisprudencia sobre arraigo por colaboración con la Administración

Las sentencias a las que se va a hacer referencia en este apartado fechan antes de la entrada en vigor de la actual Reforma, por la que se creaba el nuevo concepto de arraigo por colaboración con la autoridad laboral.

Estas sentencias recogen los precedentes y gracias a ellas nació esta nueva figura. Las tres primeras⁴⁹ ya han sido comentadas anteriormente en este estudio, y se describirá una cuarta, la cual fue determinante para este nuevo arraigo.

La primera de ellas se dictó el 25 de marzo de 2021, y es la *Sentencia 452/2021 del Tribunal Supremo*. Esta introducía una importante novedad en cuanto a los medios de prueba, y es que no era

⁴⁹ <https://www.extranjeria.abogado/arraigo-laboral/>

necesario demostrar la relación laboral exclusivamente por una resolución judicial o una resolución administrativa, como recogía el *artículo 124.1 del Real Decreto 557/11* en aquel entonces. A partir de aquí ya se contemplaba la posibilidad de solicitar el arraigo cuando se pudieran demostrar relaciones laborales tanto irregulares como las que no lo fueran, dentro de los términos que requería la ley.

La segunda es la *Sentencia 599/2021* del Tribunal Supremo, del 29 de abril de 2021, donde se reitera la doctrina de la sentencia anterior, pero resaltando la importancia de que las cotizaciones se hayan realizado en un periodo cercano en el tiempo a la fecha de solicitud y que las relaciones laborales que se puedan demostrar sean de, mínimo, 6 meses dentro de los 2 años anteriores.

Por último, el 6 de mayo de 2021, el Tribunal Supremo dictó la *Sentencia 643/2021*, la cual reiteraba lo establecido en las dos anteriores respecto a los medios de prueba de las relaciones laborales.

Dicho lo cual, se procede a explicar la *Sentencia 248/2022* del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Valencia, de 20 de julio de 2022⁵⁰. Esta fue la pionera en conceder una autorización de residencia demostrando relaciones laborales ilegales poco antes de que entrara en vigor el Real Decreto 629/2022, por el que se reformó la Ley de Extranjería.

Este caso⁵¹ trata de un recurso contencioso-administrativo interpuesto por una trabajadora extranjera, cuando esta vio denegada su solicitud de autorización de residencia por arraigo laboral.

Uno de los motivos que, en un primer momento, justificaron la desestimación de dicha solicitud fue que la prueba aportada no era fehaciente de la relación laboral. La prueba en cuestión consistía en una declaración del empleador en documento público fechada en 29 de octubre de 2021, donde reconocía haber contratado a la trabajadora

⁵⁰ <https://legalteam.es/wp-content/uploads/2014/10/Sentencia-248-de-2022-A-Laboral.pdf>

⁵¹

<https://www.economistjurist.es/noticias-juridicas/la-prueba-de-una-relacion-profesional-irregular-es-valida-para-conceder-el-arraigo-laboral-a-un-ciudadano-extranjero/>

como empleada de hogar desde el día 7 de enero de 2021, con un salario mensual de 900€ y residencia en su vivienda, debido a los cuidados que requería por su avanzada edad (90 años).

Basándose en la jurisprudencia vista anteriormente, la demandante solicitaba la aplicación de esta a su caso concreto, pero dichas sentencias se referían a casos en los que las relaciones laborales habían sido regulares, y lo que ella demostraba se trataba de una relación laboral irregular, siendo esto algo novedoso en los tribunales.

No obstante, la Juez consideró que el supuesto encajaba con esa doctrina, y finalmente falló la estimación de dicho recurso y la validez de las pruebas, concediéndole la autorización de residencia por arraigo laboral.

Así, se convertía en la primera autorización de residencia concedida por circunstancias excepcionales por arraigo laboral demostrando una relación laboral irregular, un mes antes de que saliera a la luz la, hoy conocida, “autorización de residencia por circunstancias excepcionales por colaboración con las autoridades laborales”.

7. CONCLUSIONES

Esta investigación ha concluido siguiendo las pautas que se preveían y cumpliendo con los objetivos fijados, de manera que se considera que todos los epígrafes han sido explicados de una forma clara y comprensible.

Es por ello que, finalizado el estudio, se ha podido llegar a las siguientes conclusiones:

1.- El hecho de que la inmigración haya cobrado tanta importancia en los últimos tiempos, ha sido determinante para que todos los países miembros de la Unión Europea muestren su preocupación y pongan en marcha normas que regulen este fenómeno tanto a nivel interno en cada nación como a nivel comunitario en la Unión Europea.

2.- Aunque ya había mucha jurisprudencia acomodada a los nuevos escenarios relativos a esta materia, se hacía necesaria la Reforma de la Ley de Extranjería que se produjo el pasado 22 de julio de 2022. De esta manera, cabe hacer especial alusión a la *Sentencia del Tribunal Supremo 1184/2021, de 25 de marzo de 2021*, la cual, como ya se ha visto, marcó un antes y un después en la consideración de la figura del arraigo laboral, admitiendo cualquier medio de prueba válido en derecho para la acreditación de relaciones laborales. En la misma línea, otras sentencias ratificaron a esta; y muchas otras han realizado otras aportaciones de gran valor para la Extranjería. Además, antes de producirse dicha Reforma, la Instrucción SEM 1/2021, que fue publicada el 8 de junio de 2021, ya recogió toda esta jurisprudencia. Esta Instrucción y la jurisprudencia mencionada se considera de gran importancia y esencial para la realización de esta Reforma, ya que en ella se consolida todo lo anterior.

3.- Esta modificación ha supuesto un importante avance en cuanto a la legislación en materia de extranjería, y ha dejado grandes beneficios en personas extranjeras que, gracias a ella, han podido regularizar su situación. De esta manera, se abre el abanico de posibilidades a sujetos que antes no se contemplaban en la ley, entre ellos se puede destacar: los solicitantes de asilo que durante el periodo de resolución han trabajado y finalmente le han denegado la solicitud, los trabajadores autónomos o los titulares de tarjetas de residencia por familiares comunitarios que no han podido renovarla por haber perdido el vínculo que los unía a estos.

4.- A pesar de que no está exenta de críticas debido a numerosos motivos, el camino hacia el progreso también se ha hecho con la creación de la nueva autorización de arraigo por colaboración con la Administración. Debido a ello, se puede considerar que se promueven las relaciones laborales regulares y la inmigración regular, pues lucha contra el fraude laboral a la vez que ofrece un posible modo de regularizar la situación administrativa. Desde el punto de vista de la persona extranjera, esta es una vía de regularización menos exigente, ya que no requiere de un periodo mínimo de estancia en España sino que el requisito más relevante es la acreditación de relaciones laborales irregulares durante 6 meses en el último año.

5.- Si bien el objeto del presente trabajo ha sido, en primera instancia, el análisis del arraigo laboral y el arraigo por colaboración con la Administración tras la entrada en vigor del *Real Decreto 629/2022, de 26 de julio, por el que se modifica el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000*, también se han podido tratar otra serie de novedades y fines que persigue esta reforma. De este modo, se ha dejado ver que su pretensión es acelerar los lentos y complejos procedimientos para la migración regular a través de la creación de la Unidad de Tramitación de Expedientes de Extranjería, aunque en la práctica está por verse si ese objetivo quedará frustrado o no. Además, ha procurado beneficiar a otros colectivos que no se encontraban amparados por anteriores normativas, para lo cual, principalmente ha facilitado su entrada al mercado laboral. Sus esfuerzos han estado encaminados a favorecer el régimen de estudiantes y de familiares reagrupados, además de centrarse en mejorar los arraigos, llegando a crear incluso dos nuevas modalidades (arraigo para la formación y arraigo por colaboración con la autoridad laboral), como recoge este estudio.

6.- Con el paso del tiempo, son más las personas inmigrantes que llegan a España. Como consecuencia de ello, cada vez se dictan más normas en aras de velar por este colectivo, con el fin de que se sientan integrados en la sociedad y obtengan los mismos derechos que los nacionales españoles.

Siguiendo la línea de esta última conclusión, es cierto que los legisladores y gobernantes han ido adoptando criterios que se preocupan por la situación de las personas inmigrantes, tratando de que sus derechos no se vean mermados y que todos los residentes de la nación española vivan en una igualdad de condiciones y oportunidades. Aún así, todavía quedan muchas lagunas y vacíos sin cubrir, dejando desprotegidas a una gran cantidad de personas. Es por eso, que a raíz de esta realidad, la pregunta que se plantea es: ¿Se llegará a un futuro donde la inmigración irregular se encuentre prácticamente erradicada y los inmigrantes encuentren fáciles vías para regularizar su situación?

8. BIBLIOGRAFÍA

Páginas webs

Política de migración y asilo de la UE. Consilium.

www.consilium.europa.eu/es/policies/eu-migration-policy/ (Consulta 22 de marzo de 2023)

Datos acumulados del 1 de enero al 31 de enero de 2023. Gob.es.

<https://www.interior.gob.es/opencms/es/prensa/balances-e-informes/>

(Consulta 15 de abril de 2023)

Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones

www.inclusion.gob.es/web/migraciones (Consulta 15 de abril de 2023)

Glosario. Servicio Público de Empleo Estatal.

www.sepe.es/HomeSepe/mas-informacion/Glosario.html?let=E#:~:text=X-,Econom%C3%ADa%20sumergida,variedad%20de%20actividades%20de%20autoaprovisionamiento (Consulta 15 de abril de 2023)

Regularización.Ya - Movimiento estatal auto organizado migrante y antirracista.

<https://regularizacionya.com/> (Consulta 16 de abril de 2023)

Permiso de Residencia en España: Guía Actualizada 2023. Conceptos Jurídicos.

<https://www.conceptosjuridicos.com/permiso-de-residencia/> (Consulta el 16 de abril de 2023)

Tipos de permisos de residencia en España. Ayuntamiento-espana.es.

<https://www.ayuntamiento-espana.es/permisos-de-residencia.html> (Consulta el 16 de abril de 2023)

Organización y funcionamiento de las oficinas de extranjería y centros de migraciones. Iberley.

<https://www.iberley.es/temas/organizacion-funcionamiento-oficinas-extranjeri-a-centros-migraciones-63181> (Consulta 5 de mayo de 2023)

Inmigración. Laley.es.

https://guiasjuridicas.laley.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAABAEAMtMSbF1jTAAAUMjS3MTtbLUouLM_DxblwMDCwNzAwuQQGZapUt-c khIQaptWmJOcSoApE25tzUAAAA=WKE (Consulta 5 de mayo de 2023)

Autorizaciones de residencia por circunstancias excepcionales. Parainmigrantes;Parainmigrantes.info.

<https://www.parainmigrantes.info/autorizaciones-de-residencia-por-circunstan-cias-excepcionales/> (Consulta 5 de mayo de 2023)

Residencias Temporales por Circunstancias Excepcionales: arraigo social, familiar y laboral y otras. MOREJÓN ABOGADOS.

<https://morejonabogados.com/residencias-temporales-por-circunstancias-exc-epcionales-arraigo-social-familiar-y-laboral-y-otras/> (Consulta 5 de mayo de 2023)

Autorizaciones de Residencia por Circunstancias Excepcionales Expertos en Nacionalidad y Extranjería. España Abogados.

<https://www.espanaabogados.com/autorizacion-de-residencia-por-circunstan-cias-excepcionales/> (Consulta 5 de mayo de 2023)

Circunstancias Excepcionales. Mundojuridico.

<https://www.mundojuridico.info/circunstancias-excepcionales/> (Consulta 5 de mayo de 2023)

Arraigo Familiar en 2023: Guía Completa con Nuevos Supuestos. Abogados de Extranjería España.

<https://www.immigrationspain.es/arraigo-familiar/> (Consulta 6 de mayo de 2023)

Arraigo Familiar en España. Grupo Balcells

<https://balcellsgroup.com/es/arraigo-familiar/> (Consulta 6 de mayo de 2023)

Arraigo Familiar en España – Guía Actualizada 2023. Conceptos Jurídicos

<https://www.conceptosjuridicos.com/arraigo-familiar/> (Consulta 6 de mayo de 2023)

Autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Arraigo familiar (HI 37). Migraciones.

<https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/w/autorizacion-residencia-temporal-por-circunstancias-excepcionales.-arraigo-familiar> (Consulta 6 de mayo de 2023)

Arraigo Social en España: Guía 2023.

<https://www.parainmigrantes.info/arraigo-social/> (Consulta 6 de mayo de 2023)

Arraigo Social. Red Acoge.

<https://redacoge.org/wp-content/uploads/2022/05/FINAL-v1-3-ARRAIGO-SOCIAL-DIGITAL.pdf> (Consulta 6 de mayo de 2023)

Autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Arraigo para la formación (HI 108). Migraciones.

<https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/w/arraigo-formacion> (Consulta 6 de mayo de 2023)

Ciudadanía Española en el Exterior, Inmigración y Movilidad Internacional. Ministerio de Trabajo y Economía Social. Gob.es.

https://www.mites.gob.es/es/guia/texto/guia_15/contenidos/guia_15_36_8.htm (Consulta 6 de mayo de 2023)

Arraigo Laboral en España: Tu guía definitiva en 2023. Deaboga.com

<https://deaboga.com/arraigo-laboral-espana/> (Consulta 8 de mayo de 2023)

Reglamento de Extranjería 2022: Texto Completo. Parainmigrantes; Parainmigrantes.info.

<https://www.parainmigrantes.info/aprobado-el-reglamento-de-extranjeria/>

(Consulta 8 de mayo de 2023)

Autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales (HI 35). Migraciones.

<https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/w/autorizacion-residencia-temporal-por-circunstancias-excepcionales.-arraigo-laboral>

(Consulta 13 de mayo)

Arraigo Laboral en España 2023: Procedimiento y Requisitos. Parainmigrantes.info.

https://www.parainmigrantes.info/arraigo-laboral-2021/#Reforma_del_Reglamento_de_Extranjeria (Consulta 13 de mayo de 2023)

Autorización Residencia Temporal por Circunstancias Excepcionales Arraigo Laboral. Cograsova.

<https://www.cograsova.es/adjuntosmail/2022/20220825/2.pdf> (Consulta 14 de mayo de 2023)

Arraigo Laboral. Gob.es.

https://mpt.gob.es/dam/es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/madrid/servicios/extranjeria/35-Arraigo-laboral.pdf.pdf (Consulta 14 de mayo de 2023)

Plazo de resolución de los procedimientos. Ministerio del Interior.

<https://www.interior.gob.es/opencms/en/servicios-al-ciudadano/tramites-y-gestion/extranjeria/regimen-general/plazo-de-resolucion-de-los-procedimientos/index.html> (Consulta 14 de mayo de 2023)

Arraigo Laboral. Red Acoge.

<https://redacoge.org/wp-content/uploads/2022/05/FINAL-v1-2-ARRAIGO-LABORAL-DIGITAL.pdf> (Consulta 20 de mayo de 2023)

Me han denegado el arraigo. ¿Qué hago?. Immigration Lawyers Spain.

<https://www.immigrationspain.es/arraigo-denegado-que-hacer/#:~:text=Recurso%20de%20reposici%C3%B3n,de%20extranjer%C3%ADa%20que%20la%20revise> (Consulta 21 de mayo de 2023)

Autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales por colaboración con autoridades administrativas o interés público. Incluye anexo de autorización de trabajo (HI 41). Migraciones.

<https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/w/autorizacion-de-residencia-temporal-por-circunstancias-excepcionales-por-interes-publico-o-colaboracion-con-la-administracion-laboral> (Consulta 30 de mayo de 2023)

Residencia Colaboración con Autoridades Administrativas o interés público-Antiguo Arraigo Laboral. Parainmigrantes; Parainmigrantes.info.

<https://www.parainmigrantes.info/residencia-temporal-por-colaboracion-con-autoridades-administrativas-o-interes-publico-823/> (Consulta 30 de mayo de 2023)

Arraigo Laboral. ABOGADO LINO GARCÍA | Abogado de Extranjería Inmigración y Nacionalidad; Lino Garcia.

<https://www.extranjeria.abogado/arraigo-laboral/> (Consulta 31 de mayo de 2023)

Legislación

BOE-A-2000-544 Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2000-544> (Consulta el 16 de abril de 2023)

BOE-A-1978-31229 Constitución Española . (s/f). Boe.es.

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1978-31229> (Consulta 5 de mayo de 2023)

BOE-A-2020-4763 Real Decreto 497/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones . Boe.es.

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2020-4763> (Consulta 5 de mayo)

BOE-A-2022-12504 Real Decreto 629/2022, de 26 de julio, por el que se modifica el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril. Boe.es.

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2022-12504 (Consulta 30 de mayo de 2023)

Sentencias

Sentencia 179/2022 (Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 5 de Granada), de 20 de octubre de 2022 (procedimiento abreviado 647/21).

<https://legalteam.es/wp-content/uploads/2014/10/Sentencia-179-de-2022-A-L-aboral-Granada.pdf> (Consulta 31 de mayo de 2023)

Sentencia 248/2022 (Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 3 de Valencia), de 20 de julio de 2022 (procedimiento abreviado 141/22).

<https://legalteam.es/wp-content/uploads/2014/10/Sentencia-248-de-2022-A-L-aboral.pdf> (Consulta 31 de mayo de 2023)

Sentencia 130/2023 (Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2 de Almería), de 11 de mayo de 2023.

(Consulta 7 de junio de 2023)

Sentencia 98/2023 (Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 23 de Madrid), de 5 de junio de 2023

(Consulta 10 de junio de 2023)

Revistas y artículos

Política migratoria de la UE: 2023 seguirá siendo difícil. Deutsche Welle.

www.dw.com/es/pol%C3%ADtica-migratoria-de-la-ue-2023-seguir%C3%A1-siendo-dif%C3%ADcil/a-64157505 (Consulta 22 de marzo de 2023)

(2015, 8 de diciembre). 2015: El año de la crisis de refugiados en Europa. ACNUR - La Agencia de la ONU para los Refugiados.

www.acnur.org/noticias/stories/2015-el-ano-de-la-crisis-de-refugiados-en-europa (Consulta 22 de marzo de 2023)

(2022, 16 de diciembre). España aumenta y consolida su inmigración: uno de cada seis residentes ha nacido en el extranjero. Funcas - Fundación de las Cajas de Ahorros.

www.funcas.es/prensa/espana-aumenta-y-consolida-su-inmigracion-uno-de-cada-seis-residentes-ha-nacido-en-el-extranjero/#:~:text=Madrid%2C%2016%20de%20diciembre%20de,una%20de%20cada%20seis%20personas

(Consulta 15 de abril de 2023)

Casado, M. Vista de La regulación de la inmigración en España. Tema a debate.

revistas.ucm.es/index.php/PAPE/article/view/PAPE0808220069A/25632

(Consulta el 15 de abril de 2023)

Carrasco Carpio, C. (1). Economía sumergida y trabajador inmigrante. Migraciones. Publicación Del Instituto Universitario De Estudios Sobre Migraciones, (4), 9-33.

revistas.comillas.edu/index.php/revistamigraciones/article/view/4497

(Consulta 15 de abril de 2023)

Ruiz, C. (2023, febrero 19). La economía sumergida crece tras la pandemia. La Razón.

https://www.larazon.es/tueconomia/economia-sumergida-crece-espana-pandemia_2023021963ee0e052b5c7800012f8860.html (Consulta 16 de abril de 2023)

Manuel, J., Centeno, S., & Galiana, E. I. *Incidencia socio-económica de la inmigración irregular en la economía española*. Ciriec.es.
<http://ciriec.es/wp-content/uploads/2018/01/COMUN-050-T7-SASTRE-INGLADA-2.pdf> (Consulta 16 de abril de 2023)

Regularización ya - Alianza por la Solidaridad: Un mundo más justo y sostenible. Alianza por la Solidaridad: Un mundo más justo y sostenible.
https://www.alianzaporlasolidaridad.org/regularizacion_migrantes (Consulta 16 de abril de 2023)

Agrela, B. (2002). *La política de inmigración en España: reflexiones sobre la emergencia del discurso de la diferencia cultural*. *Migraciones internacionales*, 1 (2), 93–121.
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-8906200100004 (Consulta 16 de abril de 2023)

Martínez, L. Á. T. (2009). *La nueva reforma de la Ley Orgánica 4/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros y su integración social: notas clave para su comprensión*. *Revista Estudios Jurídicos. Segunda Época*, 9.
<https://revistaselectronicas.ujaen.es/index.php/rej/article/view/124> (Consulta 16 de abril de 2023)

Mazkarian, M. *Revista Mugak - nº 29 - Recorrido por las leyes de extranjería en España - Mugak*. Mugak.eu.
<http://www.mugak.eu/revista-mugak/no-29/recorrido-por-las-leyes-de-extranjeria-en-espana> (Consulta el 16 de abril de 2023)

García Murcia, J., & Castro Argüelles, MA (2009). *La distribución de competencias en materia de inmigración*. *Temas laborales: Revista andaluza de trabajo y bienestar social*, 22, 7–263.

<https://digibuo.uniovi.es/dspace/handle/10651/7372> (Consulta 5 de mayo de 2023)

Campuzano i Canadés, C. (2017). Respuesta del gobierno.

https://www.congreso.es/entradap/l12p/e5/e_0050482_n_000.pdf (Consulta 5 de mayo de 2023)

González Alonso, A. (2008). Vista de Las competencias de las comunidades autónomas en materia de extranjería e inmigración y su incidencia en la competencia de los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos.

<https://revistasonline.inap.es/index.php/REALA/article/view/9617/9635>

(Consulta 5 de mayo de 2023)

García-Juan, L., & Calderón, J. A. (2023). El arraigo social como alternativa legal para los solicitantes de asilo de larga duración en la Unión Europea. Migraciones Internacionales, 14.

<https://migracionesinternacionales.colef.mx/index.php/migracionesinternacionales/article/view/2612> (Consulta 6 de mayo de 2023)

Labrador, Á. M. (2022, septiembre 20). ¿En qué consiste el arraigo por formación de la nueva Ley de Extranjería? Grupo2000 - Formación, Empleo e Innovación.

<https://www.grupo2000.es/en-que-consiste-el-arraigo-por-formacion-de-la-nueva-ley-de-extranjeria/> (Consulta 6 de mayo de 2023)

Izquierdo, R. A. (2004). El acceso de los inmigrantes irregulares al mercado de trabajo: Los procesos de regularización extraordinaria y el arraigo social y laboral. Acnur.org.

<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8866.pdf> (Consulta 6 de mayo de 2023)

Pérez, J. L. M., & Iniesta, G. R. (2022). Crónica Administrativa en materia de Relaciones de Trabajo, nº 4. Revista Crítica de Relaciones de Trabajo, Laborum, 4, 379–410.

<https://revista.laborum.es/index.php/revreltra/article/view/624> (Consulta 8 de mayo de 2023)

Popenko, R. (2022, abril 11). La figura del arraigo laboral en el Derecho de extranjería español. Dictum Abogados.

<https://dictumabogados.com/actualidad-profesional/la-figura-del-arraigo-laboral-en-el-derecho-de-extranjeria-espanol/29424/> (Consulta 8 de mayo de 2023)

Pey González, J. (2022). Los arraigos tras la última reforma del Reglamento de Extranjería (RD 629/2022). Diario La Ley, 10153, 2.

<https://diariolaley.laleynext.es/> (Consulta 13 de mayo)

Lazaar Abogados. (2021, septiembre 11). El arraigo laboral: la recurrente y accesible vía de regularización de extranjeros.

<https://www.lazaar.es/es/arraigo-laboral-la-recurrente-y-accesible-regularizacion-extranjeros> (Consulta 8 de mayo)

Consejo de Ministros. (2022, julio 26). El Gobierno aprueba una reforma del Reglamento de Extranjería para mejorar el modelo migratorio y favorecer la incorporación al mercado laboral de las personas migrantes. Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

<https://www.inclusion.gob.es/web/guest/w/el-gobierno-aprueba-una-reforma-del-reglamento-de-extranjeria-para-mejorar-el-modelo-migratorio-y-favorecer-la-incorporacion-al-mercado-laboral-de-las-personas-migrantes> (Consulta 13 de mayo de 2023)

(2022, julio 27) Desgranando el Nuevo Reglamento de Extranjería (RD 629/2022): Arraigo Laboral. Legalteam.

<https://legalteam.es/desgranando-el-nuevo-reglamento-de-extranjeria-rd-269-2022-arraigo-laboral/> (Consulta 30 de mayo de 2023)

(2022, octubre 24) Cambios en el reglamento de Extranjería: ¿Se ha duplicado el proceso de arraigo laboral? Legalteam.

<https://legalteam.es/cambios-en-el-reglamento-de-extranjeria-se-ha-duplicado-o-el-proceso-de-arraigo-laboral/> (Consulta 31 de mayo de 2023)

(2023, febrero 16). *Extranjería España: ¿es el silencio positivo o negativo?* Legalteam.

<https://legalteam.es/extranjeria-silencio-positivo-negativo/#:~:text=Por%20lo%20tanto%2C%20la%20Normativa,denegado%20por%20silencio%20administrativo%20negativo.> (Consulta 14 de mayo de 2023)

(2023, febrero 13). *Recurso de Reposición Contra la Denegación de la Autorización de Residencia por Arraigo.* Wonder.legal.

<https://www.wonder.legal/es/modele/recurso-reposicion-contra-denegacion-a-utorizacion-residencia-por-arraigo> (Consulta 21 de mayo de 2023)

(2022, agosto 19). *Residencia temporal por colaboración con las autoridades.* GD Global Mobility.

<https://www.gdglobalmobility.com/es/blog/posts/autorizacion-residencia-colaboracion-autoridades-espana> (Consulta 31 de mayo de 2023)

Ramos, R. M. (2022, octubre 29). *La Justicia concede por primera vez la residencia por arraigo a una autónoma.* The Objective.

<https://theobjective.com/espana/2022-10-29/arraigo-laboral-autonoma/> (Consulta 31 de mayo de 2023)

(2022, 22 de julio). *La prueba de una relación profesional irregular es válida para conceder el arraigo laboral a un ciudadano extranjero.* Economista y Jurista.

<https://www.economistjurist.es/noticias-juridicas/la-prueba-de-una-relacion-profesional-irregular-es-valida-para-conceder-el-arraigo-laboral-a-un-ciudadano-extranjero/> (Consulta 31 de mayo de 2023)

9. ANEXOS

Anexo I: Evolución de las solicitudes presentadas por arraigo laboral.



Fuente: Elaboración de Juan Manuel Masanet Fernández.

